

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No.11-45 piso 6º Edificio Virrey - Torre Central.
103cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 29 SEP 2022

PROCESO VERBAL
RAD. No.: 2019-00430

Visto el informe secretarial que antecede, y revisada la actuación se observa que la parte demandante dentro del término del traslado de la contestación a la reforma de la demanda allegó escrito en oportunidad.

Ahora bien habida cuenta que la parte demandada INGENIAL S.A. INGENIERIA Y EQUIPOS con la contestación de la demanda primigeniamente formulada como aquella presentada respecto de la reforma de la demanda (fls.860-1280 y 1841 y s.s.), propuso objeción al juramento estimatorio de conformidad con lo normado en el Art. 206 del C.G. del P., el Despacho DISPONE:

CORRER TRASLADO al extremo demandante por término de cinco (5) días, de la objeción al juramento estimatorio formulado por el apoderado judicial de la parte demandada para los fines legales pertinentes que estime pertinente.

NOTIFÍQUESE


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

kpm

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 20 hoy

Secretaría
ALEJANDRO SALINAS
30 SEP 2022